Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1968

M.T.E.Y.S.S. FOLIO 50

BUENOS AIRES, 20 OCT 2014

VISTO el Expediente Nº 1.611.695/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1576 del 10 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/10 del Expediente Nº 1.634.387/14 agregado como foja 11 al Expediente N° 1.611.695/14, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 397/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1576/14 y registrado bajo el Nº 1306/14, conforme surge de fojas 25/27 y 30, respectivamente.

D.N.RR.T.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1968

M.T.E. y S.S. FOLIO 51

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 38/49, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

D.N.RR.T.

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1576 del 10 de

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1968

M.T.E. y S.S. FOLIO 52

septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1306/14, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

D.N.RR.T.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº: 1968

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1968 FOLIO 53

ANEXO

Expediente Nº 1 611 695/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS			
- General	01/09/2014	**$ 9.891,66**	**$ 29.674,98**
	01/02/2015	**$ 10.951,51**	**$ 32.854,53**
	01/06/2015	**$ 11.446,11**	**$ 34.338,33**
- Ciudad Autónoma de Bs. As., Gran Bs. As. y La Plata	01/09/2014	**$ 10.315,66**	**$ 30.946,98**
	01/02/2015	**$ 11.375,51**	**$ 34.126,53**
	01/06/2015	**$ 12.018,40**	**$ 36.055,20**
- Zona Fría	01/09/2014	**$ 12.364,56**	**$ 37.093,68**
	01/02/2015	**$ 13.424,41**	**$ 40.273,23**
	01/06/2015	**$ 14.784,56**	**$ 44.353,68**
CCT N° 397/04			

D.N.RR.T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 56

Expediente N° 1.611.695/14

Buenos Aires, 21 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1968/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **819/14 T.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T